



Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València por la que se aprueba la convocatoria de becas para la acogida de estudiantado de educación superior afectado por el conflicto de Ucrania en la Universitat de València.

La invasión rusa de Ucrania que se inició a finales del mes de febrero de 2022 generó una situación de emergencia humanitaria que ha supuesto que en Ucrania miles de familias hayan tenido que abandonar su hogar.

La Universitat de València, consciente de la situación, está desarrollando actuaciones específicas para atender esta situación excepcional, a través de su plan "Universitat de València con Ucrania".

Por su parte, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital aprobó por Decreto 124/2022, de 23 de septiembre, aprobó la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional destinadas a acoger a personal investigador y estudiantado de educación superior afectado por el conflicto en Ucrania.

En la concesión de la subvención, la Universitat de València es una de las entidades beneficiarias. Concretamente, para las ayudas vinculadas al estudiantado que recoge el Decreto, se adjudican a la Universitat de València 25 becas de 6.000 euros con un importe total de 150.000 euros.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la concesión de las 25 becas para el estudiantado de educación superior afectado por el conflicto en Ucrania en la Universitat de València.

La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de







València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; ; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero.

Convocar 25 becas para la acogida de estudiantado de educación superior afectado por el conflicto en Ucrania en la Universitat de València y aprobar las Bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo.

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, las ayudas se financiarán con cargo del capítulo IV del presupuesto 2022 de la Universitat de València, orgánica 4040059139, específica 20220915, por un importe total de 150.000 euros.

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo







ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 23 de noviembre de 2022

Por delegación de la Rectora Pilar Serra Añó Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable









ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para la acogida de estudiantado de educación superior afectado por el conflicto en Ucrania en la Universitat de València

1. Objeto.

Se convocan 25 becas para el estudiantado de educación superior afectado por el conflicto de en Ucrania en la Universitat de València.

2. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad ucraniana y no tener la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea.
- b) Estar matriculado por primera vez en estudios oficiales de grado o máster de la Universitat de València en el curso académico 2021-22 o en el curso académico 2022-23.

3. Importe de las becas.

- 3.1 La cuantía de las becas ascenderá a 6.000 euros por persona beneficiaria, en concepto de gastos de matrícula, alojamiento y manutención del estudiantado, así como cualquier otra actuación que contribuya directamente a mejorar el acogimiento e integración de este colectivo.
- 3.2 Las becas se abonarán mediante un único pago de 6.000 euros realizado por transferencia bancaria a una cuenta bancaria española de la que sea titular la persona beneficiaria.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas presentarán su solicitud de forma telemática en la sede electrónica de la Universitat de València:

https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U







En la pestaña "General" los datos a completar son:

Tipo Unidad: Servicios universitarios y Servicios Centrales

Órgano al que se dirige: Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación

Tramitación Deseada: Gestiones específicas de la unidad Seleccionar: Becas estudiantado ucraniano

4.2 La solicitud se acompañará del documento que figura como Anexo II en esta convocatoria. Adicionalmente, los solicitantes que tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o hayan presentado solicitud de protección internacional en España, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

4.3 El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante 20 días a contar desde el día de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.4 En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con los siguientes criterios:

5.1. Tendrán prioridad las personas que tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o hayan presentado solicitud de protección internacional en España.







- 5.2. Si de la aplicación del criterio del punto 5.1 dos o más estudiantes obtienen idéntica puntuación, el desempate se resolverá a favor de de los y las estudiantes matriculados por primera vez en el curso académico 2022-23.
- 5.3. Si de la aplicación del criterio del punto 5.2 y 5.3 dos o más estudiantes obtienen idèntica puntuació, se priorizará al estudiantado de grado frente al estudiantado de máster oficial.
- 5.4. Si de la aplicación del criteri del punto 5.2, 5.3 y 5.4 dos o más estudiantes obtienen identica puntuació, se priorizará al estudiantado con mejor nota media en los estudios que dieron acceso a la titulación en que las personas solicitantes estuvieran matriculadas.
- 5.5. Las personas solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa del punto 5.1 junto con su solicitud. La Universtitat de València comprobará de oficio las circunstancias establecidas en los puntos 5.2, 5.3 y 5.4.

6. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas.

- 6.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 6.2 La resolución de concesión, cuya competencia es del vicerrectorado de sostenibilidad, cooperación y vida saludable, determinará la adjudicación de las 25 becas.
- 6.3 La adjudicación de las becas se publicará, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Universitat de València <u>tauler.uv.es</u>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los tres meses.







7. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

- 7.1 Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Universitat de València.
- 7.2 Comunicar a la Universitat de València cualquier incidencia que se produzca en relación con la subvención concedida.
- 7.3. Dedicar la parte correspondiente de la dotación de la beca al abono de la matrícula en los estudios oficiales de grado o máster, de acuerdo con la base 3.1.
- 7.4 En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos indicados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 7.5 Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015, así como las que puedan llevar a cabo la Universitat de València y otros órganos de control.

8. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que su importe conjunto sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

9. Crédito asignado.

- 9.1 Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, las ayudas se financiarán con cargo del capítulo IV del presupuesto 2022 de la Universitat de València, orgánica 4040059139, específica 20220915, por un importe total de 150.000 euros.
- 9.2 El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación







presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

10. Tratamiento de datos de carácter personal.

10.1 Datos del responsable: Universitat de València CIF: Q4618001D Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 Valencia

10.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento

Cumpliendo lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, las datos personales suministradas en este proceso se incorporaran a los sistemas de información de la Universitat de València oportunos, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación al Programa Internacional de Movilidad de acuerdo con lo que se establezca en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.3 Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionadas por el solicitante, así como aquella información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de participación que ya forman parte de nuestros sistemas de información.

10.4 Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- A entidades financieras para el pago de las ayudas.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablero Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.







- La publicación de los beneficiarios, el importe y el objeto de la ayuda en el Portal de Transparencia de la Universitat de València (uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del articulo 9.1 i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

10.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por lo que respecta a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los o las aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de los ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidatd de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, de documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección, lopd@uv.es, para cualquier







información, sugerencia, petición del ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación delante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València

Se pueden consultar las políticas de privacidad de la UV en: http://links.uv.es/qBf2qd6



